



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**RECTIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y
DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
CREACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE
MONTAJES ESCÉNICOS CONVOCATORIA
2027**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 2185, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la línea de creación y/o producción de montajes escénicos convocatoria 2027.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. En su artículo 7 indica que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se asignarán mediante concursos públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con antelación para asignarlos y resolverlos.

Que según consta en Acta Especial de la Sesión Extraordinaria N° 02/2026, en Acta Especial de la Sesión Extraordinaria N° 03/2026 y, Acta de la Sesión Ordinaria N° 05/2026, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, dicho órgano colegiado aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de



Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la línea de Creación y/o producción de montajes escénicos, Convocatoria 2027, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2185, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que con posterioridad a la formalización de las referidas bases, se advirtió un error en la transcripción de los criterios de selección aprobados para la modalidad narración oral, por lo cual es necesario realizar la rectificación correspondiente.

Que de acuerdo a lo anterior, esta autoridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, procede a rectificar de oficio el referido acto administrativo, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCANSE los criterios de selección de la modalidad narración oral, correspondiente a las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, en la línea de Creación y/o producción de montajes escénicos, Convocatoria 2027, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2185, de 2026, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, **REEMPLAZÁNDOLOS** por los que se indican a continuación, quedando inalterada en sus demás partes:

1. Se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación, en cada una de las siguientes macrozonas (*): Macrozona Norte: comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo; Macrozona Centro: comprende las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins; Macrozona Sur: comprende las regiones de Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos; Macrozona Austral: comprende las regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena. En caso de igualdad de puntaje, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en las bases.
2. Cumplido lo anterior o en caso de que no existan proyectos elegibles para dar cumplimiento al criterio precedente, se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación, en cada una de las siguientes macrozonas, que contemple una obra que esté dirigida exclusivamente a público infantil, juvenil y/o familiar (*): Macrozona Norte: comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo; Macrozona Sur: comprende las regiones de Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos; Macrozona Austral: comprende las regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena. En caso de igualdad de puntaje, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en las bases.
3. Cumplido lo anterior o en caso de que no existan proyectos elegibles para dar cumplimiento al criterio precedente, se seleccionarán los proyectos de mayor a menor puntaje, sin importar la región de postulación e independiente del público al cual se dirige. En caso de empate en el puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se aplicarán los criterios de desempate establecidos.
4. Criterios de desempate: Ante proyectos de igual puntaje se utilizarán los siguientes criterios de desempate (i) proyectos que hubiesen obtenido mayor puntaje en los siguientes criterios en orden de prelación: Calidad, Impacto cultural, Viabilidad técnica y financiera; (ii) Prelación temporal (fecha y hora de envío de la postulación).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 2185, de 2026, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento



de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Fondo Artes Escénicas", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/725.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IGAGGK-053>